

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 587-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 13083-2015 de fecha 17.06.2015 presentado por CECILIA ZOITA ARREDONDO RIOJA ó CECILIA ZOITA ARREDONDO RIOJA DE SANTILLAN (por tratarse de la misma persona), identificada con DNI Nº 46208697, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con EDIZON ALFONZO SANTILLAN RAZA, conforme a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CECILIA ZOITA ARREDONDO RIOJA y EDIZON ALFONZO SANTILLAN RAZA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 17 de Junio del año 2011;

Que, con Expediente Nº 6443-2015 de fecha 16.03.2015, CECILIA ZOITA ARREDONDO RIOJA y EDIZON ALFONZO SANTILLAN RAZA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 350-2015-ALC/MVES de fecha 01.04.2015:

Que, mediante Informe Nº 448-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 19.06.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 350-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por CECILIA ZOITA ARREDONDO RIOJA con Expediente Nº 13083-2015 de fecha 17.06.2015; asimismo, con Informe N°508-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CECILIA ZOITA ARREDONDO RIOJA y EDIZON ALFONZO SANTILLAN RAZA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 17 de Junio del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El-Sabrador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





